

RESOLUCION EXENTA N° 015/10 377

REF.: Revoca Empadronamiento al JARDIN INFANTIL "GIRASOL", ubicado en AV. EL CANAL N° 19938, CIUDAD DE LOS VALLES, comuna de PUDAHUEL.

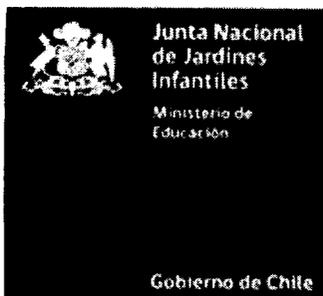
SANTIAGO, 12 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Resolución Exenta N° 15/806 del 18 de diciembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1096 de fecha 9 de SEPTIEMBRE de 2013**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1759**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "GIRASOL"**, ubicado en **AV EL CANAL N° 19938, CIUDAD DE LOS VALLES**, comuna de **PUDAHUEL**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. CARMEN GLORIA CARRASCO YAÑEZ, RUT 11.740.675-K**, para una capacidad total autorizada de **24 LACTANTES**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha **13 de Enero de 2015**, por Fiscalizadora Sra. Claudia Duarte Orellana visita en la que se constata que existe una construcción de sala de actividades



en patio trasero del establecimiento, habilitada y en funcionamiento desde el mes de julio de 2014 que acoge un Nivel Medio Menor, situación que no ha sido informada ni autorizada por JUNJI. Dicha construcción no cuenta con autorización de DOM de Pudahuel; y como consecuencia no cuenta con recepción final de obras, planos, informe y resolución sanitarias como indica la normativa.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1096 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AL JARDIN INFANTIL "GIRASOL", CON DIRECCION EN AV. EL CANAL Nº 19938, CIUDAD DE LOS VALLES COMUNA DE PUDAHUEL, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO. (Construcción de sala de actividades, sin informar a JUNJI, y no contar con autorización de dirección de obras municipales, recepción final de obras, planos, informe y resolución sanitarias como indica la normativa)

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1759**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SMA / DF / RSM / CDO / pdf
DISTRIBUCIÓN

Directora regional metropolitana
Establecimiento.
Vicepresidenta Ejecutiva.
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional
Oficina OIRS Regional de JUNJI.
Sección de Fiscalización DIRNAC
Unidad Fiscalización Regional
Municipio Correspondiente
Secretaría Ministerial de Salud.
Dirección del Trabajo.
Secretaría Ministerial de Educación.
Dirección Regional de Sernac